

2/12

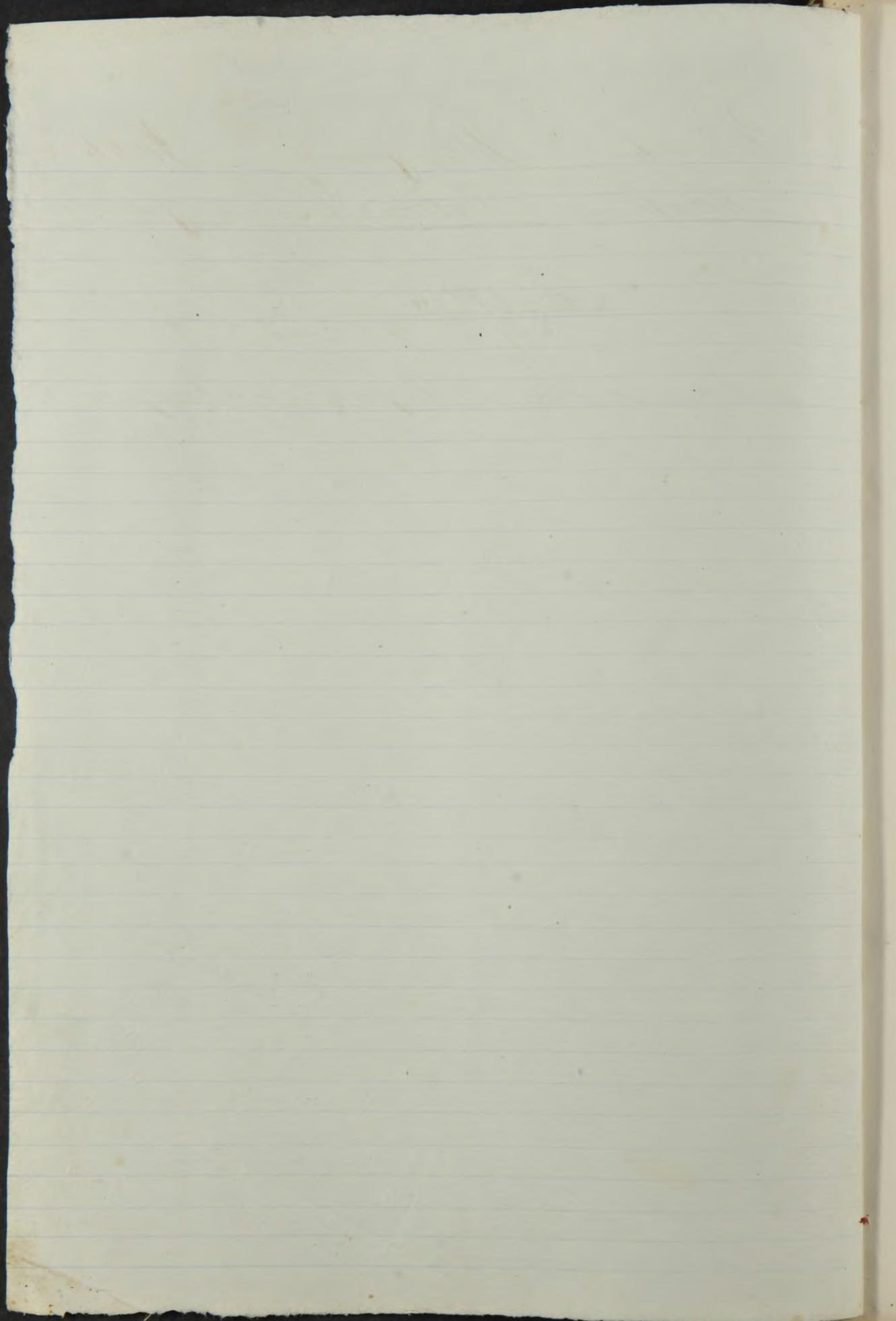
D. Antonio de  
Alvarez

D. Pedro Judicial  
Callosa o Unión

D. Pablo de  
Jamorca

Año de 1883.

Libro  
de cuentas que celebra esta Corporación en el año expresado





José S.

Acta? En el pueblo de Juncosa a siete de Mayo de mil  
 1885. D. S. Encargado, *revisor, abuelo, tres, municipal*  
 D. Juan Manuel Baralán, *en la Casa Comunal de Juncosa, que*  
 D. Juan Manuel Baralán, *expone el Ayuntamiento comunal*  
 D. Juan Manuel Lucas, *municipal del mismo, bajo la presidencia*  
 D. Joaquín Manuel Vidal, *de la Casa Comunal de Juncosa*  
 D. Juan Vidal Vidal, *Presidente Municipal, Manuel, por*  
 este Juncosa se declaró abierta la sesión

y leído que fue el acta de la sesión  
 tenor que es aprobado. Luego  
 se dio cuenta de que por el depositario de fondos  
 municipales y el Jefe Municipal ordenador de pago, ha  
 sido recibida una cuenta, respectiva a virtud de la  
 obligación que les impone la instrucción de No de  
 Comercio de P. S. S., relativa al parado que concierne  
 a mil ochocientos ochenta y uno, a ochenta y dos,  
 El Ayuntamiento visto el artículo 161 de la Ley Municipal  
 de don de el Acta de mil ochocientos ochenta y  
 siete, acordó que pague al Jefe Municipal, para su uso,  
 manteniendo a este la posible actividad en ello, y  
 que luego a la cuenta inmediatamente a la Corporación  
 para continuar sujeto a los indicados puntos,  
 los trámites legales, que se expongan el público por ter  
 minar a quien diere para conocimiento de quien



Muestra, uno a muestra, y do, en conformi-  
 tud al primer parrafo del articu-  
 lo 161, de la Ley Municipal, vigente, y he  
 visto lo mismo y luego saber el objeto de la reunion a los  
 señores que se hallaban presentes, acordaron nombrar para  
 la indicada reunion a los señores don Manuel Jarament,  
 don Miguel Vidal, Pioncell, don Vincent Jarament  
 Jecor, haciendoles cargo de que unitan a dictamen  
 antes de quince dias a ventos para esta fecha, relativo a  
 las mutas municipales, al privilegio judicial, y para  
 Presidente de las mutas a que di lugar el presente de  
 mutas a don Jose Jarament Bernabeu. Con lo que  
 el Sr. Presidente dió por terminada el acto, firmase  
 lo con que saben, de que yo el Notario, certifico

Por los señores señores que suscriben

M. Bernabeu

otra: Ya el pueblo de Juncos a ventos uno de Juncos  
 de unel Aboniente Aboniente, por;  
 municion en la Sala Capitular los  
 señores que componen el Ayuntamiento,  
 Minto, Mayor nombrar al magen  
 y Juncos, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde don Vincent Jara-  
 ment, Jarament, por unel Sr.

declará abinta le union, linda que fu' el acto  
de la anterior, quidi aprobada. Muquida el Sr.  
Mateo Puchuel, dio cuenta a le Corporacion  
de que las listas, electorales, para diputada, Provincial,  
la Municipal, u habian a forma, con arreglo  
a la Ley. Interada le Corporacion del contenido  
de ut mundo, por unanimidad, ha acordado  
que a forma, inmediatamente, las referidas  
listas, y que u expongan al publico, a dri pui  
mas, del notante febrero, hasta el die veinte  
del mismo en le Semtario, del Ayuntamiento.

Habria u dri listas, de las Proletas oficiales,  
y demas correspondientes a le nueva anterior,  
y interados se mand' u cumplimiento. Con lo  
que u levantó le union, no siendo necesario  
por no saber, de que y el Semtario, certifico

Juan Sant. Puchuel

Dij<sup>a</sup> 11 Certifico: que u ut die no a le jurado ce  
leha union ordinaria por no haber suceso  
suficiente numero de Concejales. Y para que  
conste le voto por le present que se hizo  
a formase a voto de los de Conu de un  
relacionado, ordena, por

Juan Sant. Puchuel



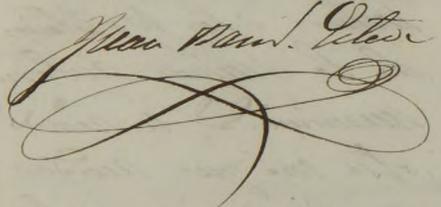
700.7110

Juan Manuel y Juan Manuel, por ut. suu a declaro a  
 binto la union, glude que fai' el acte de  
 le Anterior, quedo aprobada. Miquide de la  
 Suu. Conyjal. Suu mandu' al uesforato  
 de Jon Juan Manuel Domaba Semtario, Juan de manis  
 " Jon Juan Manuel Juan Manuel fute lo gante Mmido, ee  
 " Jon Juan Manuel, Lucey, el puate trumito, que ee  
 " Juan Manuel Vidal le hallaban conyquado, ee el  
 " Juan Vidal y Vidal, Conyunto del puate con ee

uonno de mil ochocientos  
 y setenta y dos, a ochenta y tres,  
 y notados que han sido los Suos, u uno, despues  
 de conformar un largo rato solo el puate  
 por unanimidad, han acordado, que de los gante uon  
 notados del Capitulo II, articulo 6. del Puate,  
 formandou los correspondientes libramientos por  
 unidos a la Santa republia,

Tambien se acordó de cumplimiento a los notados  
 oficiales, de sus correspondencia de la Suu a  
 tenor. Sin embargo otra cosa que acordar se  
 levanto' le unon no firmo ninguno por no  
 saber de que es el Semtario, certificar

Juan Manuel. Otero



Vlij. 11 Certifico. En u uti orie u u la por de  
 elbra unon ordinaria por un habere  
 mudo uesforato uonno de Conyjal. Spar  
 que comu' lo uoto por le puate que firmo  
 u Juan Manuel a tenor de puate de mil  
 ochocientos ochenta y tres,

Juan Manuel. Otero



Folio 6.<sup>o</sup>

Acta de el pueblo de Jamore a once de Mayo de mil  
 ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Sala Capitular  
 el Consejo  
 los señores que componen el Ayuntamiento  
 la Constitucional del mismo, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Mateo don  
 D. Juan Parant Parant, D. Vicente Parant y Parant, por  
 D. Juan Parant y Lecca, — este Sr. D. declaró abierto el union  
 D. Joaquín Parant Vidal y leida que fue el acta de la anterior  
 D. Juan Vidal y Vidal que fué aprobado. Luego se dió a los  
 Sr. D. mandó al infrascripto Sr. D.

teniente de la Comandancia del Sr. D. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de  
 hecho con el actual con el fin de acordar una  
 Comision de este Ayuntamiento, para que se  
 que se prometa a dicha Administracion el día setenta  
 del mismo a conferencia, solo lo que se refiere la dicha  
 union de la Real orden de 18 de Mayo de 1882, y en virtud de  
 la Union a union del contenido de la misma, por  
 unanimidad, han acordado acordar para la indi-  
 cada Comision, a don Juan Manuel Gutierrez, Sr. D. Teniente  
 de la referida Junta. Suo teniente otra vez que  
 nada se le quite de union no firma ninguna por  
 no saber, o que yo el Sr. D. Teniente, certifico

Juan Manuel Gutierrez

Acta de confirmacion solo en el pueblo de Jamore  
 a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Sala Capitular  
 el Consejo  
 los señores que componen el Ayuntamiento  
 la Constitucional del mismo, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Mateo don  
 D. Juan Parant Parant, D. Vicente Parant y Parant, por  
 D. Juan Parant y Lecca, — este Sr. D. declaró abierto el union  
 D. Joaquín Parant Vidal y leida que fue el acta de la anterior  
 D. Juan Vidal y Vidal que fué aprobado. Luego se dió a los  
 Sr. D. mandó al infrascripto Sr. D.



ACTA DE VOTACION (1)

fijacion definitiva de los Presupuestos y arbitrios que han de regir en este Municipio durante el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1882 al 30 de Junio de 1883 y semestre de ampliacion para Resultas de cobros y pagos hasta el 31 de Diciembre de 1883 en que se cerrará dicho ejercicio para rendir la cuenta justificada de las operaciones de contabilidad correspondientes al mismo.

SEÑORES CONCURRENTES.

CONCEJALES.

Alcalde constitueional D. *Vincent*  
*Serauut Serauut*  
*Jou Serauut Dnuabue*  
*Jou Serauut Serauut*  
*Jou Serauut Luca*  
*Jouquin Serauut Vidal*  
*Rau Vidal Vidal*

En las casas consistoriales de *Sanmoro* á las *once hora y media* del dia *veinte y tres* de *Julio* de mil ochocientos *ochenta y tres* reunidos en sesion pública, previa citacion y convocatoria al efecto, y una hora despues del toque de campana, se constituyeron en Junta general, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Vincent Serauut*, los concejales y asociados que al margen se anota, contados todos por el Sr. Presidente resultó haber la mayoría absoluta que previene el art. 142 de la ley de 20 de Agosto de 1870 para la constitucion de dicha Junta y tomar acuerdo. Por tanto, y teniendo á la vista los ejemplares necesarios de los Presupuestos, que el Ayuntamiento propone á la aprobacion definitiva de la Junta, se procedió á la discusion y votacion por articulos y capitulos asi de Gastos como de Ingresos, acordándose por su orden lo siguiente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.  
 OBLIGATORIOS.

CAPITULO 1.º—*Gastos del Ayuntamiento*.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este capitulo y detalladas en sus respectivas relaciones, despues de hechas las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron procedentes, y puesto al pié de ellas por el Sr. Presidente el «Aprobado en junta general,» se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de (2) *veinte junta, veinte junta, veinte junta*

CAPITULO 2.º—*Policia de seguridad*.—Prévias las mismas formalidades se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de

CAPITULO 3.º—*Policia urbana y rural*.—En la misma forma se fijó su total en *veinte junta junta*

CAPITULO 4.º—*Instruccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 5.º—*Benificencia municipal*.—En la misma forma se fijó su total en

(1) Este ejemplar puede servir de original y copia. La original, despues de firmada al margen por los concurrentes, se une al libro de actas de sesiones con un pliego de papel de reintegro de una peseta. En las copias se escribe al margen los nombres y apellidos de los concurrentes.

(2) Las cantidades en letra, sin raspaduras ni enmiendas.

ASOCIADOS.

- Vito Marant Luca,
- Miguel Vidal Simoll
- Juan Marant Sabal
- Juan Marant Marant
- Vincent Marant Genti
- Vincent Marant Marant

CAPITULO 6.º—Obras públicas.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 7.º—Correccion pública.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 8.º—Montes.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 9.º—Cargas.—En la misma forma se fijó su total en

VOLUNTARIOS.

CAPITULO 10.—Obras de nueva construccion.—En la misma forma se fijó su total en

IMPREVISTOS.

CAPITULO 11.—Para atender á los gastos apremiantes sin consignacion espresa en este Presupuesto, para calamidades públicas y otros análogos que por disposicion superior, ó acuerdo del Ayuntamiento se carguen á este capitulo, se fijó en la misma forma la cantidad de

Total de los gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos:

Seiscientos sesenta y siete mil quinientos

RESULTA POR ADICION.

CAPITULO 12—Liquidaciones de presupuestos anteriores.—En la forma antedicha se fijó su total en mil trescientos y ochenta y siete mil quinientos

Total de los gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido:

mil seiscientos sesenta y tres mil quinientos

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ORDINARIOS.

CAPITULO 1.º—Propios.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este capitulo, y hechas las rectificaciones procedentes se fijó su total en

CAPITULO 2.º—*Moutes.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 3.º—*Impuestos establecidos.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 4.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 5.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 6.º—*Correccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

### EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO 7.º—*Eventuales.*—En la misma forma se fijó su total en

*Total de los ingresos ordinarios y extraordinarios.*

### RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 8.º—*Liquidacion de presupuestos anteriores.*—Se fijó su total en *Mil quinientos, sesenta y ocho puntos, veintiseis y tres cuartos.*

*Total de ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional refundido:*

*Mil quinientos, sesenta y ocho puntos, veintiseis y tres cuartos.*

### RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios, imprevistos y por adiccion refundidos: *Mil quinientos, sesenta y ocho puntos, veintiseis y tres cuartos.*

Ingresos ordinarios, extraordinarios y por adiccion refundidos:

*Mil quinientos, sesenta y ocho puntos, veintiseis y tres cuartos.*

Déficit á cubrir con recursos legales:

*Quinientos, sesenta y ocho puntos, veintiseis y tres cuartos.*

Abierta discusion sobre los recursos que debian utilizarse para nivelar el presupuesto, se acordó que por su orden fuesen los siguientes:





Acta acordada los cuerdos  
para poder velar los regios  
de los Municipios y Corales, en  
el presente año, 1883 a 1884.

Que el pueblo de Juncos  
a virtud de un decreto de  
obediencia voluntaria, y  
las nueve horas de la mañana en  
reunirse en la Casa Comunal, pre-  
via citacion y convocatoria, sube de  
con deliberacion del objeto los Decretos  
que a lo largo se expresan, con-  
formes al Ayuntamiento, con-  
siste de un numero igual de contri-  
buyentes que representen todas las  
clases de la poblacion, designados  
en la forma que dispone el pre-  
cepto segundo articulo 11. de la Ley  
y Codigo que fue el acta de la asen-  
tencia queda aprobada.

- " S. J. Gonzalez
- " Don Vincente Parant Parant
- " " Jose Parant Demabeu
- " " Jose Parant Parant
- " " Jose Parant Lucas
- " " Joaquin Parant Vidal
- " " Juan Vidal Vidal
- " " Juan Mociados
- " " Don Jose Parant Parant
- " " " Vincente Parant Parant
- " " Manuel Parant Casar
- " " Manuel Parant Fregon
- " " Vincente Parant Jimenez
- " " Vincente Parant Lucas

Enquile el Dia de Mayo, mes  
de la Ciudad del Buen Gobierno  
estrictador de propiedades. Puntos  
to, fecha 11 del actual de la asen-  
tencia la union por el Sr. Presi-  
dente, y puntos. Deseccion le elen-  
on de mudos que he de adoptar  
el Municipio para satisfacer al  
Duro en el presente año cono-  
no de un obediencia voluntaria y  
unato. Los regios de los Municipios y Corales, y despues de  
una amplia y detenida discusion se acordó. Que entre  
lo que determina el articulo 11. de la Ley de la asen-  
tencia para la asen-  
tencia de los Municipios, de treinta y seis de Diciembre de un  
obediencia voluntaria y unato el arribo de  
a unata sola de todas las regios comprendidas

de un obediencia voluntaria y unato  
unato. Los regios de los Municipios y Corales, y despues de  
una amplia y detenida discusion se acordó. Que entre  
lo que determina el articulo 11. de la Ley de la asen-  
tencia para la asen-  
tencia de los Municipios, de treinta y seis de Diciembre de un  
obediencia voluntaria y unato el arribo de  
a unata sola de todas las regios comprendidas

en la tarifa vigente por el valor total  
para el vino, sin perjuicio de colmenas, y  
que si no se obtiene en la subasta primera  
por la totalidad de dicho vino, se venden sin  
deber seguir la subasta a fin de efectos el  
repartimiento en la forma que previene el  
apartado anterior.

J. habiendo acordado se remita copia ce-  
rificada de este acuerdo al Sr. Don Domingo  
de la Propiedad y Fomento de la provin-  
cia para su aprobacion u asi provida. Sin  
dejar otra cosa que acordar se levanta  
laesion firmada lo que sabe, y que en  
testis

Parais Masaret

Juan Baut. Piteu

Acta de aprobacion del  
proyecto del Presupuesto que  
sigue ordinario, de 1883-1884

Que el pueblo o concilio  
de provincia de Aril de civil  
voluntaria, y se  
reunido en la Sala Capitular  
de la ciudad, por convocacion el  
Ayuntamiento, a las once y media  
al magro u ayuntamiento bajo  
la presidencia del Sr. Don  
Don Vincente Pizarro y Pizarro  
por el Sr. u declaro abier-  
ta la accion que fue  
el acto de la anterior que se  
aprobada.

Magro el Sr. Don Vincente Pizarro y Pizarro  
a la Capitan, que el objeto de la  
reunion, solo es, para aprobar el pro-  
yecto del Presupuesto ordinario,

Johi 8.<sup>o</sup>

del proceso sus economías de un voluntario  
obscuro, y a obsecro, y a la vez, el mal fué  
por el desorden de tanto tanto los gastos  
como los ingresos, y hallandolos confusos, por  
unanimidad, se acordó se aprobasen mandando  
se le ponga al público, por término de quince días  
para la acaudalación de los cumplimientos, a los Volantes  
oficiales, y de un correspondencia de la semana anterior,  
y no siendo otra cosa que acordar, se levanti' la union  
y se firmo unigenes por un cable, y que se el  
Surtario, confisic

Juan Bautista Latorre

Nota de la Comandancia, sobre el pueblo de Juncos, y de  
los curules, para cubrir el de Mal de un voluntario,  
y de los curules, y de los curules, y de los curules,  
en el año de 1883-1884

En el pueblo de Juncos, y de los curules,  
de Mal de un voluntario, y de los curules,  
obscuro, y a obsecro, y a la vez, el mal fué  
por el desorden de tanto tanto los gastos  
como los ingresos, y hallandolos confusos, por  
unanimidad, se acordó se aprobasen mandando  
se le ponga al público, por término de quince días  
para la acaudalación de los cumplimientos, a los Volantes  
oficiales, y de un correspondencia de la semana anterior,  
y no siendo otra cosa que acordar, se levanti' la union  
y se firmo unigenes por un cable, y que se el  
Surtario, confisic

En el pueblo de Juncos, y de los curules,  
de Mal de un voluntario, y de los curules,  
obscuro, y a obsecro, y a la vez, el mal fué  
por el desorden de tanto tanto los gastos  
como los ingresos, y hallandolos confusos, por  
unanimidad, se acordó se aprobasen mandando  
se le ponga al público, por término de quince días  
para la acaudalación de los cumplimientos, a los Volantes  
oficiales, y de un correspondencia de la semana anterior,  
y no siendo otra cosa que acordar, se levanti' la union  
y se firmo unigenes por un cable, y que se el  
Surtario, confisic

~~el Domicilio de un Obispo, obispo de~~  
de pago último, se le que se manifieste un  
aprobación el mundo tomado por esta Corporación  
para cubrir el aumento de los impuestos,  
en el próximo año con motivo de un Obispo  
obispo de... y obispo de... por oponer a ello  
el artículo 2º de la Instrucción. De la que se abate  
de nuevo, la union por el Sr. Presidente y puntos  
de instrucción la union de unidos que ha de adopta  
el principio para satisfacer al Sr. en el  
próximo año, los leyes de Comercio, y reales,  
y después de una amplia y detenida discusión  
se acordó. En virtud de que determino el artículo  
2º de la Instrucción para la Instrucción  
y cobranza de los Impuestos de Comercio, de  
Instrucción y de Domicilio de un Obispo,  
obispo de... se intenta el aumento de unido  
libre de toda las leyes correspondidas, se le tiene  
vigente por el valor total para el Sr. y Sr.  
por unido de cobranza, y que si no se obtiene en la  
subasta primera por la totalidad de dichos  
requis y razón se cubra igualmente subasta por la  
de tenerse parte del tipo del recato, si no habien  
parte se le promueve, y en caso de un promueve  
ningun parte a uniguna subasta a ello.  
a efecto el repartimiento se le forme que por  
vicio el acordado artículo.

Se habiendo acordado a unido que unificado al  
el mundo el Sr. Instrucción de Propiedad,  
de Impuestos, para se aprobación si se procede.  
Se ha tenido otro con que acordar se levante  
la union firmando lo que se sabe, y que unifica

Juan José Pérez

José

Acta de el pueblo de Jauora i otros de Abril de  
mil ochocientos ochenta y tres. Mueido en la Sala  
Capitular los señores que componen el Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Mateo don Vincente por  
sant y parant, por el Sr. u declaran abrite la  
union y lide que fue el acta de la anterior que  
aprobada. Mueido de los Sr. mand' al Sr. Jefe  
en el Ayuntamiento, dice lectura de los Decretos oficiales  
y de sus correspondencia de la anterior, con  
trato que han sido por unanimidad u acord' en  
unanimidad. No siendo otra cosa que acordar  
a brante la union, en firme uiguen por un rato,  
d. que el Ayuntamiento, ratifican

José María Pérez

Acta de nombramiento	de el pueblo de Jauora i otros de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Mueido en la Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento, con nombr al Sr. Jefe u capitan, bajo la presidencia del Sr. Mateo don Vincente porant y parant, por el Sr. u declaran abrite la union y lide que
de la ciudad de la Junta General	
<u>Cruciales</u>	
don Sr. parant Donabue	
" Sr. parant parant	
" Sr. parant Lucas,	
" Sr. parant Vidal	
" Sr. Vidal Vidal	

fin al auto de la anterior queda aprobada.  
Muyrnde de la Tercera mandó al Excmo. Le-  
comtario de la Tercera de la Villa del Ten-  
delegado de Navarra a la provincia en fecha  
diez y siete de febrero último, escrita en el Bo-  
lin oficial de la provincia N.º 13, en la que  
se mandó hacer el recenseamiento de la cantidad  
de los individuos que han de componer la Junta  
provincial en el presente Bienio, y autorizó que  
haya sido sobre la Tercera del contenido de la misma  
de Navarra, por unanimidad han acordado han  
le renovación por un año de los individuos que han  
de componer dicha Junta a los señores siguientes,  
Don Vincente Forcanut, Tercera, Don Vincente Forcanut de  
Aguti, y Don Juan Forcanut Forcanut, y los que  
deben elegir en cualquiera de los casos son  
Don Miguel Vidal Pizarro, Don Juan Forcanut  
Forcanut, y Don Miguel Vidal Forcanut, los  
cuales han de componer dicha Junta, a el  
bienio de mil ochocientos ochenta y tres, a el  
de ochenta y cuatro, sin tener otra cosa que acordar  
de lo que se le uno mandando a remite  
copie a el Excmo. al Excmo. Administrador  
de Contribuciones, y a la provincia en  
primera instancia por los señores, y que si el  
Excmo. certifica

Juan Forcanut

ACTA DE VOTACION (1)

y fijacion definitiva de los Presupuestos y arbitrios que han de regir en este Municipio durante el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1888 al 30 de Junio de 1889 y semestre de ampliacion para Resultas de cobros y pagos hasta el 31 de Diciembre de 1888 en que se cerrará dicho ejercicio para rendir la cuenta justificada de las operaciones de contabilidad correspondientes al mismo.

SEÑORES CONCURRENTES.

CONCEJALES.

Alcalde constitucional D. *Miguel*

- Parant Parant*
- José Parant Parant*

En las casas consistoriales de *publ. de Muro* á las *10 de la mañana* del día *10 de Julio* de mil ochocientos *ochenta y ocho* reunidos en sesion pública, previa citacion y convocatoria al efecto, y una hora despues del toque de campana, se constituyeron en Junta general, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Miguel Parant*, los concejales y asociados que al margen se anota, contados todos por el Sr. Presidente resultó haber la mayoría absoluta que previene el art. 142 de la ley de 20 de Agosto de 1870 para la constitucion de dicha Junta y tomar acuerdo. Por tanto, y teniendo á la vista los ejemplares necesarios de los Presupuestos, que el Ayuntamiento propone á la aprobacion definitiva de la Junta, se procedió á la discusion y votacion por artículos y capitulos así de Gastos como de Ingresos, acordándose por su orden lo siguiente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.  
OBLIGATORIOS.

CAPITULO 1.º—*Gastos del Ayuntamiento*.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los artículos de este capitulo y detalladas en sus respectivas relaciones, despues de hechas las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron procedentes, y puesto al pié de ellas por el Sr. Presidente el «Aprobado en junta general.» se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de *(2) mil cuatrocientos diez y seis reales*

CAPITULO 2.º—*Policia de seguridad*.—Prévias las mismas formalidades se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de *diez reales*.

CAPITULO 3.º—*Policia urbana y rural*.—En la misma forma se fijó su total en *diez y cinco reales*.

CAPITULO 4.º—*Instruccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en *veinte y cinco reales*.

CAPITULO 5.º—*Benificencia municipal*.—En la misma forma se fijó su total en

(1) Este ejemplar puede servir de original y copia. La original, despues de firmada al margen por los concurrentes, se une al libro de actas de sesiones con un pliego de papel de reintegro de una peseta. En las copias se escribe al margen los nombres y apellidos de los concurrentes.  
(2) Las cantidades en letra, sin raspaduras ni emmendas.

ASOCIADOS.

« Jón Marant Marant  
 « Vint Marant Luoy  
 « Japui Marant Vidal  
 « Jiguel Vidal Piouille  
 « Vint Marant Jaminie  
 « Vit Marant Marant

CAPITULO 6.º—Obras públicas.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 7.º—Correccion pública.—En la misma forma se fijó su total en *Marante Junt*

CAPITULO 8.º—Montes.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 9.º—Cargas.—En la misma forma se fijó su total en

*Marante Junt Jaminie Junt.*

VOLUNTARIOS.

CAPITULO 10.—Obras de nueva construccion.—En la misma forma se fijó su total en

IMPREVISTOS.

CAPITULO 11.—Para atender á los gastos apremiantes sin consignacion espresa en este Presupuesto, para calamidades públicas y otros análogos que por disposicion superior, ó acuerdo del Ayuntamiento se carguen á este capitulo, se fijó en la misma forma la cantidad de *Marante Junt Jaminie Junt.*

Total de los gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos:

*Marante Junt Jaminie Junt. Junt. Jaminie Junt.*

RESULTA POR ADICION.

CAPITULO 12.—Liquidaciones de presupuestos anteriores.—En la forma antedicha se fijó su total en

Total de los gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ORDINARIOS.

CAPITULO 1.º—Propios.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este capitulo, y hecha las rectificaciones procedentes se fijó su total en

CAPITULO 2.º—*Moutes.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 3.º—*Impuestos establecidos.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 4.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 5.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 6.º—*Correccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

### EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO 7.º—*Eventuales* —En la misma forma se fijó su total en

*Total de los ingresos ordinarios y extraordinarios.*

### RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 8.º—*Liquidacion de presupuestos anteriores.*—Se fijó su total en

*Total de ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional refundido:*

### RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios, imprevistos y por adiccion refundidos:

Ingresos ordinarios, extraordinarios y por adiccion refundidos:

Déficit á cubrir con recursos legales:

Abierta discusion sobre los recursos que debian utilizarse para nivelar el presupuesto, se acordó que por su orden fuesen los siguientes:

CAPITULO 9.º—Recursos para cubrir el déficit.

ARTICULO 1.º—El  $\frac{18}{100}$  por 100 sobre el liquido imponible de territorial: *dieciocho mil ochocientos*

ARTICULO 2.º—El \_\_\_\_\_ por 100 sobre la cuota para el Tesoro en la contribucion industrial:

ARTICULO 3.º—Cupo por sal señalado á este pueblo:

ARTICULO 4.º—Idem por consumos y cereales:

ARTICULO 5.º—El  $\frac{7}{100}$  por 100 sobre el cupo de consumos: *setenta y siete mil ochocientos*

ARTICULO 6.º—El \_\_\_\_\_ por 100 sobre las cédulas personales:

ARTICULO 7.º—El producto del reparto general, con arreglo al número 2.º del art. 138 reglas 4.ª y 6.ª de la ley de 2 de Octubre de 1877: *diez mil ochocientos*

Por tanto, los ingresos aprobados para el año económico de 1883 á 1884, como más pormenor aparece en las relaciones detalladas que unidas al presupuesto acompañan á esta cuenta, se calculan en *dos mil ochocientos ochenta y ocho reales* con lo cual es visto que *se cubren los gastos con los ingresos*

Votados y aprobados en la forma espresada los GASTOS é INGRESOS del presupuesto municipal de 18 \_\_\_\_ á 18 \_\_\_\_ con la fuerza ejecutiva que el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877 concede á los acuerdos de esta junta general, se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia para la inspeccion dispuesta por las leyes vigentes, copia autorizada de esta acta de votacion con los Presupuestos y Relaciones á que se refiere, visada por el Sr. Presidente de la Junta, firmándose esta original por los concurrentes para unir al libro de actas de sesiones al fólío \_\_\_\_\_

Y para los efectos prevenidos estiendo la presente copia literal con el V.º B.º del Sr. Alcalde, segun consta en el citado libro de actas de sesiones á que me remito y del que certifico. En \_\_\_\_\_  
á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil ochocientos \_\_\_\_\_

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento y Junta general,

*Juan Ramón Vitor*



hacientes del San Administrador de Contribu-  
ciones gratas a la Universidad siguiente

1.<sup>a</sup> Forma.

Don Vicente Francisco Jiménez

Don Juan Francisco Vidal

Don José Francisco Vidal

Don Miguel Vidal Francisco

2.<sup>a</sup> Forma.

Don Juan Mariano Don José Antonio

Don Manuel Francisco Vidal Don

Don José Francisco Vidal, verán

3.<sup>a</sup> Forma.

Don José Francisco Vidal

Don Francisco Vidal Vidal

Don José Vidal Robledo

Don Vicente Francisco Jiménez

Las sumas de los que se acorda a levantar  
le son mandado a recibir en el acto  
al San Administrador de Contribuciones gratas  
de la provincia por el recomendado de la  
este modo de la forma siguiente en  
pura verdad por su valor de que en  
Tener

Juan Mariano Don

Johis  
3

Acta o reunion de la Junta Juncial - Que el pueblo de Juncos a seis  
de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y tres, reunido en la Sala capitular  
del Sr. Teniente que ocupaba el  
Ayuntamiento, muy concurrido al  
mayor se reunieron bajo la presidencia  
del Sr. Abate don Vicente  
Marrero y pasando, por el Sr.  
se declaro abierta la reunion, y siendo  
que fue el acto de la anterior  
quien aprobada

Encargados, el Sr. Abate Presidente manifesto a la  
Corporacion que el objeto de la reunion solo era para  
dar reunion, y guardar constituida la Junta Juncial,  
para el dia de mil ochocientos ochenta y tres,  
a efectos de reunir, y hallandose presentes los señores  
de dicha Junta don Miguel Vidal, Picoull, don  
Ramon Masant y Masant, don Joaquin Masant  
y Silabut, y suplente, don Manuel Masant y Masant,  
y don Juan Masant y Masant, nombrados por el  
Ayuntamiento, se leio el auto de 20 de Abril  
ultimo, y don Miguel Vidal y Masant, don Manuel  
Vidal, Vidal, suplente, don Manuel Masant y Masant,  
como forasteros, suplente, don Manuel Masant  
y Masant, y don Joaquin Masant y Vidal, nombrados

des por el Excmo. Ayuntamiento de Cortatzen,  
nos y sueta, de le provincia, por cuenta de  
Mota, del actual, quedando desde hoy con  
título, y posesionada de la Junta, del  
modo que en un reglamento anterior se  
determina, que a di' cuenta de este acuerdo el  
Excmo. Ayuntamiento de Cortatzen  
y sueta de le provincia.

Tambien han acordado dar cumplimiento  
a la prolección oficial, de la correspondencia  
de le semana anterior. En virtud otra  
que acordar a lo tanto le Excmo. Ayuntamiento  
nos y sueta, por su parte, de que qual  
quier, certificar

Juan Ramon V. Gutierrez

